

Tecnicismos en la sombra: el caso de la voz *pernoctación* y su tratamiento lexicográfico

Technical terms in the shadow: the case of the term *pernoctación* and its lexicographic treatment

GIUSEPPE SIMONE PEDOTE

Universitat Autònoma de Barcelona

giuseppe.simone@uab.cat

Resumen: En los países hispanohablantes, la industria turística es un sector económico clave, y el término *pernoctación* desempeña un papel fundamental como unidad estadística para medir su actividad. Sin embargo, los diccionarios de la lengua española lo definen de manera limitada reduciéndolo a la ‘acción de pernoctar’, sin reflejar su uso especializado en el ámbito turístico. Este artículo examina la evolución del término y su consolidación como tecnicismo, así como la insuficiencia de su tratamiento lexicográfico. Se destaca la necesidad de actualizar su definición para adecuarla a la realidad del turismo actual, un sector en constante crecimiento que requiere herramientas terminológicas precisas para su estudio y planificación.

Palabras clave: pernoctación; tecnicismos; turismo; unidad estadística; lexicografía.

Abstract: In Spanish-speaking countries, the tourism industry is a key economic sector and the term *pernoctación* (overnight stay) plays a fundamental role as a statistical unit for measuring its activity. However, Spanish language dictionaries define it in a limited way, reducing it to the ‘act of staying overnight’, without reflecting its specialized use in the tourism sector. This article examines the evolution of the term and its consolidation as a technical term, as well as the inadequacy of its lexicography treatment. It highlights the need to update its definition to align with the reality of modern tourism, a constantly growing sector that requires precise terminological tools for its study.

Key words: pernoctación; overnight stay; technical terms; tourism; statistical unit; lexicography.

Fecha de presentación: 16/04/2024 Fecha de aceptación: 14/12/2024

GIUSEPPE SIMONE PEDOTE,

«Tecnicismos en la sombra: el caso de la voz *pernoctación* y su tratamiento lexicográfico»,

Revista de Lexicografía, XXX (2024), pp. 65-88

ISSN: 1134-4539, e-ISSN: 2603-667. doi: <https://doi.org/10.17979/rlex.2024.11845>

1. INTRODUCCIÓN

Como es bien sabido, el léxico del turismo se compone tanto de voces procedentes de varias disciplinas como de una terminología sectorial muy específica utilizada por los operadores del sector. De hecho, Calvi (2009: 203) identifica en este ámbito dos macroáreas léxicas caracterizadas por funciones y objetivos diferentes. La primera se refiere a la *descripción* del producto turístico, y se nutre de diversas disciplinas: *artesanía, deporte, geografía, historia del arte, gastronomía*, etc. La segunda, en cambio, se refiere a la *gestión de la industria turística-hotelera*, en la que predomina una terminología más específica (sobre todo de origen anglosajón): *charter, check-in, check-out, duty free, booking, overbooking, voucher*) y por la abundante formación de términos compuestos (*agencia de viajes, turismo receptivo, apartotel, ecoturismo, destino turístico, flujo turístico, albergue de carretera*, etc.).

Asimismo, según Elia (2018: 125), la lengua del turismo también se caracteriza por la presencia de muchas palabras de la lengua común, las cuales, al emplearse en este sector, experimentan una modificación semántica, como, por ejemplo, el sustantivo *cadena*, usado como acortamiento de *cadena hotelera*, o *last minute*, que casi ha perdido su significado original de «en el último momento» para indicar, en su lugar, una específica oferta promocional. Dicho en otras palabras, es aquel fenómeno que Cabré (1993: 168) denomina «terminologización de palabras de la lengua general», que pasan a los distintos ámbitos de especialización con significados precisos en cada caso y, por lo tanto, diferenciados entre sí.

En este sentido, el tecnicismo *pernoctación*, objeto de análisis y reflexión de este estudio, puede considerarse como un caso de *terminologización*, puesto que hace su aparición en la lengua general con el significado común de ‘acción de pernoctar’ (DRAE 1992), pero sucesivamente pasa a designar no solo ‘cada una de las noches que un viajero permanece en un alojamiento turístico’ (Bonomi, Santiago González y Santos López 2014: 135), sino que también representa una unidad estadística para los cálculos de la ocupación hotelera.

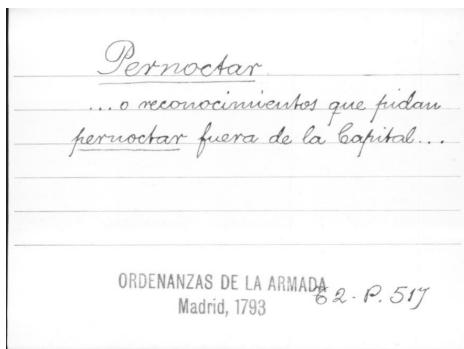
Sin embargo, el tratamiento de esta voz en los diccionarios de la lengua española, tanto académicos como no académicos, sigue siendo sorprendentemente limitado y poco adecuado, ya que todavía aparece definido simplemente como un sustantivo derivado del verbo *pernoctar*, sin considerar su uso específico y extendido como voz técnica en un sector económico de gran relevancia para la economía de los países hispanohablantes.

Este trabajo tiene como objetivo principal reconstruir meticulosamente la evolución del término *pernoctación* y, al mismo tiempo, busca llamar la atención sobre la falta de un tratamiento lexicográfico adecuado. Para lograrlo, se ha realizado una exhaustiva búsqueda de los documentos en los que aparece este sustantivo, desde sus primeros usos en la lengua hasta su empleo actual como tecnicismo. Asimismo, se han consultado los diccionarios de la lengua española del pasado y del presente, para comprobar la evolución de su definición a lo largo de la historia lexicográfica.

LA *PERNOCTACIÓN* EN SUS INICIOS: SIGLO XVIII

La Real Academia Española recoge el sustantivo *pernoctación* por primera vez en la 21^a edición de su diccionario, publicada en 1992, y desde entonces su definición no se ha enmendado, permaneciendo inalterada hasta la actualidad: «**pernoctación**. Del latín tardío (*pernoctatio, -ōnis.*) f. Acción de pernoctar». Evidentemente, esta voz es un caso de sustantivo deverbal, concretamente derivado del verbo *pernoctar*, que ya se había recogido en el *Diccionario de autoridades* (RAE: 1737): «**PERNOCTAR**. v. n. Passar la noche, especialmente velando. **Lat.** *pernoctāre*».

Sin embargo, la definición de este verbo proporcionada por los académicos en su primer repertorio no corresponde con el uso que se le daba a la voz *pernoctar* durante la primera mitad del siglo XVIII, especialmente en la referencia que se hace a ‘velar’. De hecho, en el *Fichero General* de la Academia no se conserva ninguna papeleta o anotación que contenga ese matiz de significado correspondiente a ese periodo, aunque sí se encuentra una referencia que ya testimonia el uso de la palabra en 1793 con el significado de ‘pasar la noche fuera del propio domicilio’:



Papeleta de la voz *pernoctar* conservada en el *Fichero general* de la RAE

Además, en el CDH es posible recuperar documentación anterior al año 1793 que muestra el uso del verbo sin el matiz de ‘velar’, como lo evidencia este pasaje extraído de un tratado de arte militar publicado en 1568 por Sancho de Londoño (1515-1569), titulado *Discurso sobre la forma de reducir la disciplina militar a mejor y antiguo estado*:

DE LA PROHIBICION DE PERNOCRAR FUERA SIN LICENCIA

[...] Que ningún soldado salga a hacer noche fuera del ejército o lugar donde estuviere su Bandera, sin llevar en escrito licencia de su Capitán, en la cual se diga dónde va y los días que ha de estar ausente, so pena, si fuere aventajado, de perder la ventaja, y si de paga sencilla, el sueldo de un mes o más, y en las mismas penas incurran los que no volvieran dentro del tiempo en las licencias [...].

Sin embargo, al analizar la entrada de *pernoctar* en el *Diccionario de autoridades*, se comprueba que no se encuentra ningún ejemplo que respalde el significado de este verbo en la época de su publicación, sino únicamente su etimología latina proveniente de PERNOCTĀRE, verbo que, efectivamente, significaba ‘pasar la noche haciendo la guardia o vigilando’¹. La explicación más plausible quizás sea que, al tratarse de un cultismo, la definición del verbo *pernoctar* incluida en el *Diccionario de autoridades* hacía referencia a su significado latino.

En efecto, es importante destacar que este significado de ‘velar’, ‘vigilar’ o ‘hacer la guardia’ también se documenta en la misma época en italiano vulgar, específicamente en la *Divina Commedia* de Dante Alighieri, según se indica en el *Tesoro della lingua italiana delle origini*:

PERNOTTARE v.

1 *Trascorrere la notte (in partic. vegliando)*.

[1] Dante, *Commedia*, a. 1321, *Purg.* 27.83, vol. 2, pag. 470: e quale il mandrān che fori alberga, / lungo il pecuglio suo queto pernotta, / guardando perché fiera non lo sperga...

[2] Cavalca, *Vite eremiti*, 1321-30 (pis.>fior.), *Vita di Antonio*, cap. 2, pag. 101.23: Pernottava in orazione ispesso, mangiava il dì coricato il sole, e alcuna volta stava digiuno infino al quarto giorno...

[3] Cavalca, *Specchio di croce*, a. 1342 (pis.), cap. 40, pag. 188.20: Ed in molti altri luoghi ne' Vangeli si narra della sua orazione, come vi pernottava ed era continuo, pregando Iddio per li giusti e per li peccatori, per li presenti e che sono a venire.

[4] Stat. perug., 1342, L. 1, cap. 4, par. 9, vol. 1, pag. 24.3: El quale podestade overo capetanio [...] per lo dicto salario sia tenuto ciascuno de loro, durante el tempo del suo regemento, personalmente continua demorança fare êlla citade de Peroscia e de fuore d'essa citade e destrecto non pernoctare...

¹ Información recuperada de la entrada del verbo *pernocto* recogido en el *Dizionario Latino-Italiano Online* de Enrico Olivetti (2003) [consulta: 14/03/2024].

[5] Gli Francesco da Buti, *Purg.*, 1385/95 (pis.), c. 27, 76-90, pag. 653.31: pernotta; cioè fa la guardia la notte....²

En lo que respecta a la lengua castellana, no se ha logrado recuperar ningún texto que atestigüe el uso del verbo *pernoctar* con el significado empleado en italiano vulgar por el *Sumo poeta* y que se recoge en el *Diccionario de autoridades* en 1737. Además, cabe señalar que en los dos documentos más antiguos recuperados en el CDH el verbo *pernoctar* parece emplearse con el significado genérico de ‘pasar la noche’:

[...] Et el dito çalmedi no haya algunos: pero el carcelero reciba de cada un preso que **pernoctara** en la XIII denarios et si no hi pernoctara que haya de el dito carcelero VII denarios et no mas [...] (1391, ANÓNIMO, *Ordinación dada a la ciudad de Zaragoza por el rey don Juan I*).

[...] E queremos haya por sus salarios e emolumentos los quales por la present ordinacion le de cadahun preso qui por una noche aturara en la dita diez e ocho dineros e por el que no hi **pernoctara** dotce dineros [...] (1414, ANÓNIMO, *Ordinación dada a la ciudad de Zaragoza por el rey don Fernando I, el de Antequera*).

Como se puede apreciar, el primer fragmento parece ser una disposición legal relacionada con las tarifas aplicables al uso de la cárcel en Zaragoza durante el reinado de Juan I en 1391. En este documento se establece que el *çalmedi*³ no debería cobrar ninguna tarifa por el uso de la cárcel. En cambio, el carcelero recibiría una tarifa de catorce denarios por cada preso que *pernocte*, es decir, que pase la noche en la cárcel. Si un preso no pasaba la noche, el carcelero recibiría una tarifa reducida de siete denarios.

Con respecto al segundo documento, también parece ser otra disposición legal relacionada con las tarifas de la cárcel en Zaragoza, pero en este caso se trata de una ordenanza dada por el rey don Fernando I, también conocido como Fernando de Antequera, en 1414. En este fragmento se establece que el carcelero recibirá su salario y emolumentos por cada preso que *pernocte*, es decir, que pase la noche en la cárcel. La tarifa especificada es de dieciocho dineros para aquellos que pasen una noche en la cárcel, y de doce para aquellos que no la pasen.

En cuanto al tratamiento lexicográfico de este verbo en el *Diccionario de la RAE*, a partir de la 12^a edición de 1884 la especificidad de ‘pasar la noche, espe-

² Información recuperada de la entrada del verbo *pernottare* recogida en el *Tesoro della lingua italiana delle origini* (2014-2024) disponible en línea [consulta: 14/03/2024].

³ Actualmente se recoge en el *Diccionario de lengua española* como *zalmedina*, cuyo significado es «En las ciudades de la Edad Media, magistrado con jurisdicción civil y criminal en una ciudad» (*DLE* 2014).

cialmente velando' desaparece para dejar paso a otro matiz referente la necesidad de 'pasar la noche fuera del propio domicilio':

PERNOCTAR. v. n. Pasar la noche, especialmente velando. *Pernoctare* (DRAE 1780).

PERNOCTAR. v. n. Pasar la noche velando especialmente. *Pernoctare, noctem insomnem agere* (DRAE 1817).

Pernocatar. n. (Del lat. *pernoctāre*.) Pasar la noche en alguna parte, fuera del propio domicilio, y especialmente viajando (DRAE 1884).

PERNOCTAR. (Del lat. *pernoctāre*.) Pasar la noche en alguna parte, fuera del propio domicilio, y especialmente viajando (DRAE 1925).

Pernocatar. (Del lat. *pernoctāre*.) Pasar la noche en un determinado lugar, especialmente fuera del propio domicilio (DRAE 1992).

Pernocatar. (Del lat. *pernoctāre*). 1. Pasar la noche en determinado lugar, especialmente fuera del propio domicilio (DRAE 2001).

pernoctar. (Del lat. *pernoctāre*). 1. Pasar la noche en determinado lugar, especialmente fuera del propio domicilio (DLE 2023).

No obstante, es oportuno señalar que en el *Nuevo Tesoro Lexicográfico* de Nieto y Alvar el verbo *pernoctar* se recoge con la variante patrimonial *pernochár*, la cual apareció por primera vez en el diccionario de Minsheu de 1607. Asimismo, desde 1803 (4^a edición) hasta 1992 (21^a edición), la Academia también recoge esta voz con la marca *ant.*, cuya definición remite, a su vez, a la del cultismo *pernoctar*, a excepción de la 21^a edición de 1992, donde las dos voces se registran con dos entradas y significados distintos:

pernoctar. Pasar la noche en determinado lugar, especialmente fuera del propio domicilio (DRAE 1992).

Pernochár. *Ant.* Pasar la noche (DRAE 1992).

Volviendo al sustantivo *pernoctación*, pese a su ausencia en las ediciones del diccionario académico anteriores al año 1992, se ha podido comprobar que esta voz ya circulaba en español hacia finales del siglo XVII, tal como demuestra el siguiente texto:

[...] El que no es testimonio truncado, es el que cita de Lactancio, por estas palabras: *Lo mismo acusa de las indecencias, que ejecutaban estas noches teatrales*, *Lactancio lib.6. cap.23*. Y digo que no es testimonio truncado porque no hay forma de truncarle, pues en todo este capítulo que cita, está tan lejos de hacer mención de estas noches teatrales, que ni la palabra *noche*, ni la palabra *teatro* toma en la boca. La prueba es leerlo. Añade el Autor del Papel; y el mismo Crisóstomo en muchas partes, c. y cita tres de las que están ya aquí traducidas donde habla de las Comedias, y teatros de su tiempo y no de las noches teatrales, que él dice; antes en la *Homilia 57. In Ioannem*, que es una de las citadas, dice expresamente, que gastaban en la Comedia la mitad del día; y aclarando esto más, señala el término desde mediodía hasta la noche, de suerte, que eran me-

nester luces para volver a casa: «*in spectaculis autem à meridie ad noctem immorati, cum funabulis domum revertimur*». Y esto solo era anochecer en el teatro; no «trasnochar» que dice más en aquella palabra «*pernoctationes*»; fuera de que, como ya queda dicho, estas **pernoctaciones**, o vísperas teatrales, eran antes de la venida de Cristo al Mundo y el llamarlas vísperas de Comedias fuera de ser arbitrario en la inteligencia del Texto, es impropiedad en la traducción [...].

Se trata de un párrafo extraído de una publicación de 1683 del jesuita y gramático Pedro Miguel de Fomperosa y Quintana⁴, titulada *El Buen Zelo o Examen de un papel que con nombre de Fr Manuel Guerra y Ribera ... carre en vulgar impresso por Aprobacion de la Quinta Parte ... de comedias de Don Pedro Calderón ...*⁵, y se enmarca en la que durante el Siglo de Oro se definió como la *Controversia sobre la licitud del teatro*, una polémica que giró en torno a si el teatro era moralmente aceptable según los principios religiosos y éticos de la época⁶.

En el fragmento el autor, que actúa de moralista, discute acerca de ciertas interpretaciones de las prácticas teatrales en la antigüedad elaboradas por el fraile trinitario Manuel Guerra⁷ en una publicación anterior, específicamente relacionadas con una supuesta mención a unas *pernoctaciones teatrales* dadas por Lactancio y Crisóstomo, y critica a Guerra la interpretación que él hace de aquella expresión haciéndola pasar como ‘actividades teatrales nocturnas’, argumentando, también, que se trata de una mala traducción de la palabra latina *pernoctationes* usada en la antigüedad. Además, señala que estos dos autores en sus obras hablan de actividades teatrales de su tiempo, pero nunca mencionan las actividades teatrales como nocturnas, hablando, en cambio, de actividades diurnas que finalizaban al atardecer⁸.

Afortunadamente, también se ha podido recuperar la respuesta que Manuel Guerra elaboró para defenderse de las acusaciones de inmoralidad que se le atribuyeron, y que se publicó póstuma en 1752 por Gonzalo Xaraba en una obra titulada *Apelación al tribunal de los doctos*. En la página 173, el fraile dice:

⁴ Fuentes Lázaro (2018) [consulta: 15/03/2024].

⁵ Se trata de un folleto con el que Fomperosa y Quintana ataca frontalmente al famoso predicador trinitario Manuel de Guerra y Ribera por un texto preliminar incluido en la *Aprobación en la Verdadera Quinta Parte de comedias de Calderón*, que adquiere la dimensión de un pequeño tratado en favor del teatro (Lisart Marco 2022: 116).

⁶ Para más información sobre la *Licitud moral del teatro* durante el Siglo de Oro, véase Roldán Pérez (1987).

⁷ Aliaga Asensio (2018) [consulta: 15/03/2024].

⁸ Un agradecimiento especial al profesor Guillermo Serés Guillen, especialista en el Siglo de Oro, por su preciosa ayuda en la interpretación de este documento.

[...] Conserven este lugar en la memoria, para las **pernoctaciones teatrales**, que me condenan [...].

Sin embargo, más allá del indiscutible valor histórico de estos dos documentos como testimonio del término en cuestión, es importante señalar que por sí solos no son suficientes para demostrar que a finales del siglo XVII el sustantivo *pernoctación* se utilizaba para denotar la acción de pasar la noche ‘especialmente velando o trasnochando’. Esto se debe al uso metalingüístico de la palabra en el texto, donde el significado original en latín y su traducción al castellano constituyen el núcleo de la discusión entre los dos autores.

Por otro lado, desde inicios del siglo XVIII, y a lo largo de toda la época de la Ilustración, es posible encontrar testimonios sobre el uso del sustantivo *pernoctación* con el significado de ‘pasar la noche fuera del propio domicilio’, como lo demuestran los documentos recuperados que se presentan a continuación en orden cronológico:

En 1702, la voz *pernoctación* aparece en una obra titulada *Consultas, alegatos, apologias y otros tratados assi regulares como de otras materias morales*:

[...] Porque las leyes de Portugal no parecen haber sido hechas para Brasil: pues aún en este Reino, a la vista de Vuestra Ilustrísima, ordenando las leyes con precepto, que ningún monje pueda pernoctar en la Ciudad, o Villa, donde hubiere Monasterio de la Orden y habiendo dos en esta Ciudad, están los monjes de la Provincia de Brasil durmiendo, y asistiendo en casas de Seglares actualmente, y siempre con licencia del Reverendísimo Padre General; y esto, solo porque son de Brasil. Las leyes, que con todos se debían guardar, no se guardan con los de la dicha Provincia: y si esto sucede a vista de Vuestra Ilustrísima, siendo un Príncipe de la Iglesia tan recto, y tan celoso de la gloria de Dios, ¿qué permitirán en la Provincia de Brasil, que está de aquí tan distante? [...] Y hasta el Derecho Civil abomina semejantes **pernoctaciones**, y asistencias [...].

Se trata de una obra escrita por Martín de Torrecilla⁹, y parece ser una crítica sobre el trato diferencial que recibían los monjes de la Provincia de Brasil en comparación con otras órdenes religiosas en Portugal, ya que dormían y vivían en casas de seglares, a pesar de que no solo las leyes religiosas les prohibían pernoctar en lugares diferentes a los monasterios, sino que también el Derecho Civil desaprobaba esas pernoctaciones.

En 1764 se emplea en un texto jurídico escrito por Francisco Antonio Elizondo, titulado *Practica universal forense de los tribunales de esta Corte, Reales Chancillerías de Valladolid, y Granada, y Audiencia de Sevilla*, para referirse a las muje-

⁹ Pena González (2018) [consulta: 17/03/2024].

res que pernoctaban fuera de su casa contra la voluntad de su marido, hecho por lo cual este podía pedir el divorcio:

[...] Procede tambien el divorcio quoad thorum, por la **pernoctacion** de la mujer fuera de las casas de su marido contra fu voluntad, aun no probandose la fornicacion, por la sospecha de adulterio, que basta para la separación [...].

En 1775, la voz *pernoctación* aparece empleada en un documento muy interesante *recuperado en el CDH*, no solo por lo que atañe a su significado, sino también porque aparece por primera vez en un relato de viaje:

[...] Estas mezclas inevitables son las que disminuyen más el número de indios netos, por tener un color muy cercano a blanco y las facciones sin deformidad, principalmente en narices y labios. Todos saben que en este reino, y en particular en los valles desde Piura hasta Nasca, están entrando, de más de ciento cincuenta años esta parte, considerables partidas de negros puros, de ambos sexos, y sin embargo de que los hacendados los casan, no vemos que se aumente esta casta, no obstante de su fecundidad, y esto nace de que muchos españoles se mezclan con las negras, de que nacen unos mulatillos que procuran sus padres libertar. Yo creo que si se restituyeran todos los vivientes a sus madres, ni el indio padecería decadencia ni el negro. Intelligenti pauca. No negamos que las minas consumen número considerable de indios, pero esto no procede del trabajo que tienen en las minas de plata y de azogue, sino del libertinaje en que viven, **pernoctaciones** voluntarias y otros excesos, que absolutamente se pueden remediar. El contacto del azogue, y muchísimo menos el de la piedra que lo produce, es lo mismo o hace el propio efecto que otro cualquier metal o piedra bruta; pero supongamos que con las minas se mueran todos los años dos mil indios más de los que mueren en sus hogares y ejercicio más acomodado la naturaleza [...].

El documento es un extracto de la obra *El Lazarillo de ciegos caminantes*, escrita por Alonso Carrión de la Vandera y publicada en 1775¹⁰. Esta obra podría considerarse una especie de guía turística de la época para quienes deseaban viajar desde Buenos Aires hasta Lima (Álvarez-Brun 1966: 179). Concretamente, el libro es el resultado de un viaje de reconocimiento comisionado por la Corona de España a Alonso Carrión de la Vandera en 1771, cuando fue designado visitador de la Superintendencia de Correos y Postas para la ruta de Buenos Aires a Lima (Chiappe 2022: 288).

El fragmento pertenece al capítulo XX del relato, en el que el autor examina la mezcla racial en una región que abarca desde Piura hasta Nasca, en el Perú colonial. Se aborda la disminución de la población indígena, atribuida no solo a la mez-

¹⁰ Alonso Carrión de la Vandera (Gijón, c. 1716-Lima, 1783), conocido también con el seudónimo de *Concolorcorvo*, fue un funcionario indiano y escritor. Para más información sobre su biografía, véase Peralta Ruiz (2018).

cla con blancos y negros y a su explotación en las minas, sino también a su estilo de vida. La expresión *pernoctaciones voluntarias* alude a las estancias nocturnas elegidas conscientemente por los indígenas, sugiriendo una posible relación con comportamientos considerados indulgentes o inapropiados dentro del contexto de libertinaje en el que vivían.

En 1787 se usa en una la revista *Memorial literario instructivo y curioso de la Corte de Madrid*, donde se informa sobre la entrada en vigor de una Real Cédula expedita por el rey Carlos III y los señores del Consejo, por la cual se regula, entre varias cosas, la *pernoctación* de los religiosos fuera de clausura:

REAL CÉDULA DE S.M Y SEÑORES del Consejo, (dada en el parto a 11 de febrero proximo pasado) en que se prescriben las reglas que han de observarse en las questaciones de los Regulares mendicantes; en la administracion de bie-nes de las Ordenes Regulares que pueden tenerlos, y **pernoctaciones** de los Re-ligiosos fuera de la clausura [...].

Precisamente, se trata de una ordenanza expedida por el monarca con la cual se pretendía normalizar la petición de la limosna por parte de los religiosos que debían de vivir en clausura¹¹.

En 1794 aparece en un artículo de historia geográfica titulado, precisamente, *Relación Histórico-Geográfica de la Villa de Biar*, publicado en la *Continuación del Memorial literario instructivo y curioso de la Corte de Madrid*:

[...] Hay diferentes fundaciones, respecto a la imagen, como son, una Capellanía de presentación y parentesco, con la precisa residencia en el ermitorio, y en su obligatoria pernoctación y cuidado de la imagen y demás pertenecientes [...].

El texto parece referirse a una disposición o acuerdo sobre la administración o gestión de una fundación religiosa o de una capellanía. Se menciona la obligación de residir en un ermitorio, así como la responsabilidad de cuidar de una imagen religiosa y otros objetos pertenecientes a esta fundación. También se menciona la *pernoctación obligatoria*, lo que sugiere que podría estar relacionado con rituales religiosos o prácticas devocionales que requerían la presencia nocturna en el lugar.

¹¹ Cortés Peña señala (1989: 137) que bajo el reinado de Carlos III era muy sabido que existía un problema con la permanencia fuera de la clausura de numerosos religiosos de distintas órdenes y en diversas regiones de la Cristiandad, quienes bajo muy variados pretextos vivían alejados de sus conventos, y uno de estos era la petición de las cuestaciones: «Los problemas derivados de la petición de limosnas por parte de los miembros de órdenes mendicantes tenían una estrecha relación con el asunto de la retirada a clausura de los religiosos que vivían fuera de sus conventos. El hecho de esta relación era manifiesto, dado el elevado número de frailes que vagaban con gran libertad por una mayoría de las tierras españolas so pretexto de solicitar la ayuda económica» (Cortés Peña 1989: 177).

En resumen, aunque su significado latino indicaba la ‘acción de pasar la noche velando o trasnochando’, y a excepción de la única documentación del siglo XVII en la que la palabra se usa para discutir sobre ese significado y su traducción al castellano en un contexto específico, se comprueba que la palabra *pernoctación* comienza a difundirse a partir de inicios del siglo XVIII con el significado de ‘acción de pasar la noche fuera del propio domicilio’. Por lo tanto, estas documentaciones contrastan con la definición que los académicos dan del verbo *pernoctar* entre 1737 y 1817.

Finalmente, resulta interesante destacar que no se ha encontrado ningún documento que demuestre el uso de la palabra *pernoctación* durante el *Grand Tour*, aquella práctica de viaje considerada como la precursora del turismo moderno, cuyo apogeo se produjo entre el siglo XVII y principios del siglo XIX¹², y del cual existen abundantes testimonios gracias a los innumerables relatos de viajes elaborados por los propios *grandtourists*.

Por lo tanto, parece ser que el término *pernoctación*, empleado para referirse a la ‘acción de pasar la noche fuera del hogar por motivos de desplazamiento, viaje o movilidad’, comenzó a ganar popularidad en los primeros años del siglo XIX.

LA *PERNOCTACIÓN* EN EL SIGLO XIX

A partir de principios del siglo XIX, el significado y uso de la palabra *pernoctación* empieza a evolucionar, empleándose para referirse a aquellas personas que, debido a circunstancias de viaje, desplazamiento o movilidad, necesitan pasar la noche fuera de su propio domicilio, es decir, alojarse.

En cuanto al contexto histórico, es bien sabido que este siglo se caracterizó por un aumento de la industrialización y el comercio, lo que conllevó al desarrollo de infraestructuras de transporte como ferrocarriles y carreteras. Esto facilitó los viajes a larga distancia y supuso un cambio en la práctica de los viajes de recreo, puesto que dejaron de ser exclusivos de la aristocracia, artistas y soñadores inquietos, para difundirse entre la clase media, o lo que Veblen (2008 [1899]) define como la «clase ociosa», sentando así las bases para lo que hoy en día se conoce como *turismo*.

En este periodo, la circulación de la palabra *pernoctación* con el significado de ‘acción de pasar la noche fuera del propio domicilio por motivos de viaje’ se refleja en numerosos documentos, en particular, publicaciones periódicas, tales como diarios,

¹² Para más información sobre la época del *Grand Tour*, véase Buzard (2006).

revistas, boletines oficiales, etc. Todos son fácilmente recuperables tanto en la *Biblioteca Virtual de Prensa Histórica* (en adelante BVPH) como en la *Hemeroteca Digital* de la Biblioteca Nacional de España, algunos de los cuales se muestran a continuación.

Diario Mercantil de Cádiz (06/10/1810): Una de las primeras menciones de la palabra en este siglo hace referencia a la ‘pernoctación de gentes forasteras’. Se trata de una disposición legal que regula quién puede pernoctar en ciertas viviendas o establecimientos en una plaza determinada de Cádiz, exigiendo la aprobación de las autoridades locales para el alojamiento de personas en esa área específica.

[...] Sin embargo de que para entrar y salir en la plaza basten las cartas de seguridad que quedan establecidas para con los oficiales de mar españoles extranjeros marcantes y de guerra, no se derogan por eso los autos de buen gobierno que con repeticion estan mandados observar respecto de la **pernoctacion de gentes forasteros**. Por tanto se manda que ningun dueño de casa principal, inquilino parcial de ella, casero de las de vecindad, habitantes de tienda, puesto, acesoria permita el hospedage, ó **pernoctacion** de persona alguna (sea de la clase ó condicion que fuere) sino le hace constar hallarse legítimamente habilitada con la anuencia del caballero comisario y del tribunal de vigilancia del barrio [...].

El Correo (Madrid, 26/07/1830): En este diario el término se emplea en una nota informativa sobre unas mejoras en los servicios de viaje público, específicamente en relación con la compañía de diligencias de Zaragoza a Madrid, destacando la importancia de asegurar un buen servicio de *pernoctación* y descanso para los viajeros en su trayecto:

[...] Entre las rápidas mejoras que obtienen todos los objetos de pública utilidad, progresá admirablemente la de los viajes. El director de la compañía de diligencias de Zaragoza a Madrid ha recorrido personalmente todas las posadas de la carretera, con el fin de inspeccionar y arreglar las pernoctaciones y descansos, así como todo lo relacionado con el buen servicio para los viajeros. Ha logrado que desde Zaragoza hasta la corte, todas las comidas, cenas y **pernoctaciones** cuesten solo 6 reales a cada viajero [...].

Boletín de Segovia (28/01/1840): En este documento oficial, emitido por una Intendencia y dirigido a los ayuntamientos constitucionales de la provincia, se expresa una preocupación por la falta de una diligencia firmada que justifique la *pernoci-tación* de comisionados en los pueblos asignados durante el tiempo de su desempeño. Se establecen regulaciones estrictas al respecto:

INTENDENCIA. Del examen que ha practicado la Contaduría de Rentas de los expedientes de comisión que se han conferido por esta Intendencia hasta el día para el cobro de contribuciones, ha notado que la mayor parte de ellos carecen de la correspondiente diligencia firmada por uno de los individuos del ayunta-

miento constitucional, justificativa de que el comisionado ha pernoctado en uno de los pueblos comprendidos en el despacho durante el tiempo de su desempeño. No pudiendo consentir esta falta como contraria a lo prevenido en la nota cuarta, que va inserta en los referidos despachos, y lo qué se ordena al artículo 26 de la instrucción de 18 de Octubre de 1824 que terminantemente dice, que el comisionado no podrá retirarse del pueblo; encargo a los ayuntamientos constitucionales de esta provincia que bajo su personal responsabilidad cuiden de su exacto cumplimiento y que no abonen dieta alguna a los comisionados por los días que no acrediten la **Pernoctación** [...].

La Paz. Periódico de Murcia (20/09/1870): En este periódico se publica una ordenanza de la alcaldía de la ciudad para regularizar los alojamientos y *pernoctaciones* de jornaleros y personas pobres, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida y cumplir con normativas de higiene y moralidad:

[...] Teniéndose noticia de que en algunos barrios y arrabales de esta capital hay casas destinadas al alojamiento y **pernoctación** de jornaleros y gente pobre, que se aglomeran en reducidas y poco ventiladas habitaciones, sin distinción de sexos ni edades, se prohíbe rigurosamente la continuación de tan intimamente insalubre sistema. Con el fin de conciliar este servicio con las exigencias regias de higiene y moralidad, los dueños e inquilinos de aquellos establecimientos no podrán admitir a persona alguna sin obtener previamente la oportuna licencia, en la cual se especificará el número de personas que podrán recibir según las circunstancias de la casa [...].

El Eco de la Fusión (27/08/1899): En esta publicación, en cambio, la palabra *pernoctación* aparece relacionada con el turismo, siendo utilizada en un artículo que describe el despertar cultural y festivo de la ciudad de Tortosa, donde se prepara para revivir sus tradiciones y atraer visitantes y turistas:

Instantánea: Tortosa despierta.

Los elementos heterogéneos que, en mal hora, administraron nuestra ciudad, rodian y patalean mientras se aproximan otra vez los grandiosos y solemnes festejos de otros tiempos, para solaz y recreo de los tortosenses. La dirección administrativa, en sus manos, estaba caracterizada por el pillaje y el crimen. Los elementos democráticos y no democráticos que hoy componen nuestro municipio, para inmortalizar otra vez aquellos tiempos de grata recordación, preparan de nuevo los grandes y atractivos eventos. Tortosa despierta y se prepara para acoger en su seno a aquella distinguida concurrencia de forasteros ansiosa de presenciar otra vez las tradiciones de esta importante e histórica ciudad, beneficiando con su **pernoctación** nuestra industria y comercio [...].

En resumen, el siglo XIX, marcado por los avances en el transporte y las crecientes oportunidades de viaje proporcionadas por la era industrial, representa un punto de inflexión en el uso de la palabra *pernoctación*. Durante este período, su

significado se vincula cada vez más con la necesidad de ‘pasar la noche fuera del hogar debido a motivos de viaje, desplazamiento o movilidad’. Y este cambio queda respaldado por la abundancia de documentos que evidencian esta tendencia. Además, es importante destacar que en este siglo la palabra comienza a ser de uso frecuente, pues su presencia en las distintas publicaciones periódicas de la época refleja la creciente relevancia que va adquiriendo en la vida social y económica, sentando las bases para su consolidación como tecnicismo en el siglo XX.

LA PERNOCACIÓN A PARTIR DEL SIGLO XX

Durante el siglo XX, el concepto de *pernoctación* se consolida firmemente dentro de la industria turística y hotelera, experimentando una profunda transformación en su significado y su ámbito de aplicación que llega hasta la actualidad.

Este cambio se refleja actualmente en la importancia que la Organización Mundial del Turismo atribuye al término, empleándolo no solo como indicador para sus análisis y estudios sobre el desarrollo turístico a nivel global, sino que también lo incluye en la misma definición de *turista* recogida en su glosario:

Para describir los movimientos turísticos, el número de llegadas y de **pernoctaciones** son los indicadores más utilizados. De estos dos indicadores, el número de pernoctaciones es más apropiado para reflejar los resultados de la industria hotelera y los efectos de la estancia de los turistas en el lugar visitado, ya que este indicador tiene en cuenta todos los efectos de la duración de la estancia (OMT-RIET: 2008: 58).

Turista (o visitante que pernocta) —Un visitante (interno, receptor o emisor) se clasifica como turista (o visitante que pernocta), si su viaje incluye una pernoctación, o como visitante del día (o excursionista) en caso contrario (OMT-RIET 2008: 109).

Asimismo, esta especialización ha otorgado al término una segunda acepción, diferente a la idea general de ‘dormir fuera de casa por motivos de viaje, desplazamiento o movilidad’, como, por ejemplo, la que elabora el Banco de España en 1978:

Viajero es toda persona que realice una o más pernoctaciones en el mismo hotel o acampamento. Por **pernoctación** se entiende la ocupación por una persona de una o más plazas dentro de una jornada hotelera.

Y en este sentido, debido a la adquisición de ese significado técnico y a su capacidad para proporcionar información relevante sobre el turismo y la ocupación hotelera, el tecnicismo *pernoctación* se convierte, por lo tanto, en la unidad estadística por excelencia para comprender la demanda de alojamiento, evaluar su impacto económico e impulsar estrategias de planificación y desarrollo en este sector.

En efecto, ya en 1932 el periódico *La Voz de Aragón* publica un artículo sobre los «Albergues para la juventud de Alemania», en el que la palabra *pernoctación* se usa como referencia para calcular el número de personas que se alojaron en esos establecimientos en un determinado periodo de tiempo:

[...] Hoy existen en Alemania más de 2.400 albergues para jóvenes excursionistas. La popularidad de la institución entre aquellos a cuyo servicio está dedicada, la demuestran un par de cifras: en 1911 ascendió a 3.000 el número de **pernocaciones** registradas en los primeros albergues construidos; esta cifra fué de 17.000 en 1914, de 60.000 en 1919, de medio 'millón en 1922, de 1.100.000 en 1924, para pasar de dos millones y medio en 1927 y ser superior a cuatro millones en la actualidad [...].

Sucesivamente, gracias al crecimiento exponencial y la importancia económica que la actividad turístico-hotelera va adquiriendo, a partir de los años 60 del siglo XX, los datos sobre pernoctaciones empiezan a usarse también a nivel institucional para realizar estudios de mercado y prever tendencias, con el objetivo de adaptar la oferta de alojamiento y los servicios turísticos correspondientes.

Por ejemplo, en 1964 el Gobierno de España aprueba el *Plan de desarrollo económico y social* para el cuadriénio 1964-1967, incluyendo un anexo titulado *Turismo y servicios de información*, dentro del cual el término *pernoctación* se emplea de la siguiente manera:

En el análisis de la distribución de las **pernocaciones** para 1967, se ha adoptado una distribución idéntica a la italiana para 1961, a falta de mejores datos en los que basar dicha distribución.

En este mismo documento, la palabra se repite hasta 54 veces, e incluso es empleada para crear compuestos muy usados en ámbito turístico, tales como: *pernocación turística*, *pernocaciones hoteleras* y *pernocaciones extrahoteleras*.

A este propósito, cabe señalar la aparición del compuesto *pernocación causada*, usado por primera vez en el título del apartado *1.4. Viajeros que pernoctaron y pernocaciones causadas por provincia* en el *Anuario* de 1966 del Instituto Nacional de Estadística de España.

Paralelamente, el turismo también empieza a despertar el interés de investigadores de diversas disciplinas científicas y académicas, convirtiéndolo en un campo de estudio multidisciplinario. Y en este contexto, la *pernocación* emerge una vez más como un concepto clave para analizar y comprender diversos aspectos del sector turístico.

De hecho, en 1963 se funda la revista *Estudios Turísticos*, una de las primeras en lengua española dedicada a la «difusión y desarrollo del conocimiento y la investigación en el campo del turismo desde todos sus prismas: económico, social, cultural, político...». A lo largo de casi todos sus números, publicados entre 1964 y 2023, los datos sobre las pernoctaciones constituyen una información muy valiosa para investigar, por ejemplo, patrones de viaje, distribución geográfica de los visitantes, impacto económico del turismo en destinos específicos, etc., tal como se puede apreciar en estos dos artículos publicados en la revista en 1965 y 2018, respectivamente:

Los gráficos que se insertan creemos que son especialmente significativos. En ambos gráficos se observa una especial importancia en las estancias superiores a diez días (de las que se ha tomado quince como moda, de acuerdo con las normas dadas por el I.N.E. para el cálculo de las estancias medias), que suponen cerca de la mitad del total de **pernoctaciones** habidas (Pulido San Román y Gonzalo Cortiñas Bravo 1965: 131).

En este sentido, hay que tener en cuenta que el Camino funciona como un espejo adelantado del turismo tradicional en la ciudad. Es decir, si en unos años hay un crecimiento importante de peregrinos de un determinado país, es previsible que en los siguientes años haya un crecimiento también importante de turistas de ese país en la ciudad. Por ejemplo, cabe destacar que el gran crecimiento de peregrinos de los Estados Unidos desde el 2010 se ha traducido en que este mercado se ha convertido ya en el segundo mercado por **pernoctaciones** en la ciudad en 2017 (Ramil Millarengo 2018: 79).

Asimismo, el término *pernoctación* también se emplea en el *artículo 5, apartado 4 b), del Real Decreto 425/2013, de 14 de junio*, por el que se aprobó el Instituto de Turismo de España (Turespaña), un organismo público adscrito al Ministerio de Industria y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Turismo y del cual la revista *Estudios Turísticos* depende:

El análisis de los mercados emisores de turismo, la elaboración de proyecciones y prospectivas sobre flujos turísticos, **pernoctaciones** e ingresos por turismo, el análisis de los factores que inciden en la economía turística y en particular en la rentabilidad de la actividad turística, así como la recopilación y difusión del conocimiento turístico y la coordinación de la información sobre el sector turístico generada por las distintas unidades administrativas dependientes de la Secretaría de Estado de Turismo y del organismo autónomo Instituto de Turismo de España.

Con respecto a las décadas siguientes, a partir de los años 70 el turismo ya se considera un fenómeno socioeconómico masificado (González Liberal 1971: 5), y el término *pernoctación* es posible encontrarlo en una pluralidad de textos especia-

lizados del sector, cuya difusión y uso en la lengua española se puede apreciar en el siguiente gráfico elaborado en Google Books Ngram Viewer¹³:



Evolución de la voz *pernoctación* a partir de 1950

LA *PERNOCTACIÓN* EN LOS DICCIONARIOS DE LA LENGUA ESPAÑOLA

Por lo que respecta al tratamiento lexicográfico del vocablo *pernoctación*, desde su primera aparición en un diccionario de la lengua española, hace más de un siglo, su definición sigue sin evolucionar, es decir, no se refleja correctamente su significado contemporáneo y su importancia en el ámbito del turismo-hotelero y la estadística.

La primera vez que se registra en un diccionario del español es en 1917, concretamente, en el *Diccionario de lengua española* de Alemany y Bolufer, donde se define de la siguiente manera:

PERNOCTACIÓN. (del lat. *pernoctatio*, -ōnem). f. Acción de pernoctar.

Esta definición, adecuada para su tiempo, reflejaba el uso general del término en una época en la que tanto la industria turística como la ciencia del turismo estaban en proceso de expansión y consolidación. Sin embargo, la segunda vez que se registra es en la 21^a edición del *Diccionario de la Real Academia Española* de 1992, y considerando la abundante cantidad de textos especializados que evidencian la *terminologización* de la voz ya a partir de mediados del siglo xx, la definición de *pernoctación* continúa siendo

¹³ Esta información puede comprobarse mediante una búsqueda realizada en Google Books Ngram Viewer, para la cual se ha establecido un rango de fechas que va de 1950 a 2019, último año disponible del corpus en lengua española proporcionado por Google Libros: https://books.google.com/ngrams/graph?content=pernoctaci%C3%B3n%2Cpernoctaciones&year_start=1950&year_end=2019&corpus=es-2019&smoothing=1 [consulta: 09/04/2024].

muy genérica, sin incluir acepciones que reflejen su uso especializado en el ámbito turístico:

PERNOCTACIÓN. (del lat. *pernoctatio, -ōnem*). f. Acción de pernoctar (DRAE 1992).

Además, esta falta de actualización persiste en las dos ediciones del Diccionario académico publicada en el siglo XXI donde se define nuevamente como la ‘acción de pernoctar’ sin cambios significativos:

pernoctación. (del lat. *Del lat. pernoctatio, -ōnis*). f. Acción de pernoctar (DRAE 2001).

pernoctación Del lat. tardío *pernoctatio, -ōnis*. f. Acción de pernoctar (DLE 2023).

Siguiendo con la consulta de la palabra *pernoctación* en otros repertorios, el tratamiento poco adecuado no solo se observa en las ediciones más recientes del diccionario académico, sino también en otros diccionarios de lengua española publicados o actualizados en el siglo XXI, como, por ejemplo, el *Diccionario general de la lengua española* de la editorial VOX de 2006, la 3^a edición del *Diccionario de uso del español* de María Moliner de 2007 y el *Diccionario del español actual* de Manuel Seco en su última edición en línea, lanzada en 2023, donde en ningún caso se define como un tecnicismo del ámbito turístico-hotelero, ni tampoco se menciona su importancia como unidad estadística:

pernoctación n.f. 1. Acción de pernoctar. 2. Efecto de pernoctar: *las pernoctaciones de extranjeros en hoteles de la costa descendieron un 26,5 por ciento en el periodo enero-septiembre* (DGLE 2006)

pernoctación f. Acción de pernoctar (DUE 2007)

pernoctación f Acción de pernoctar. SVozC 25.7.70, 4: *En las provincias limítrofes la media de pernoctación por turista es muy superior. BOE 30.6.21, 78217: Los turnos, que podrán tener una duración desde 4 días (3 pernoctaciones) hasta 10 días (9 pernoctaciones), se realizarán en régimen de pensión completa* (DEA 2023).

Pese a una definición muy genérica, cabe señalar que el DGLE (2006) y el DEA (2023)¹⁴ facilitan ejemplos de uso que remiten al significado especializado de la voz, aunque resultan insuficientes para representar adecuadamente el uso en el contexto turístico.

¹⁴ En el caso de la edición en línea del *Diccionario del español actual* de Manuel Seco es evidente que esos ejemplos proceden la edición en papel, publicada en 1999.

damente la importancia que supone uno de los conceptos clave de la industria turístico-hotelera, así como de la ciencia social que se generó de esta.

Actualmente, para poder consultar el significado especializado de la voz *pernoctación* hay que acudir a diccionarios o glosarios terminológicos, tales como, por ejemplo, el *Glosario de Conceptos* del Instituto Nacional de Estadística o el *Diccionari de Turisme* del TermCat:

Pernoctaciones o plazas ocupadas. Definición: Se entiende por pernoctación cada noche que un viajero se aloja en el establecimiento. Al igual que en la entrada de viajeros, las plazas ocupadas se desglosan según el lugar de residencia.

Fuente: Encuestas turísticas. Metodología. **Tema:** Hostelería y turismo (INE 2014).

pernoctació ca pernoctació, n f / ca nit d'estada, n f sin. compl. / es noche de estancia, n f /es pernoctación, n f [...] *Allotjament* / **Definició** Nit que una persona passa en un allotjament. **Nota** S'utilitza com a unitat estadística (TermCat 2022-2023)¹⁵.

CONCLUSIONES

A modo de conclusión, y según la documentación recuperada, se puede afirmar que la voz *pernoctación* hace sus primeras apariciones hacia finales del siglo XVII, aunque será a principio del siglo XVIII cuando se empieza a emplear como palabra de ámbito general para indicar la ‘acción de pasar la noche fuera casa’. En cambio, en el siglo XIX, la palabra evoluciona hacia un matiz de significado relacionado con la necesidad de ‘pasar la noche en algún tipo de alojamiento por motivos de viajes’, mientras que será a partir de mediados del siglo XX cuando adquiere el significado de ‘cada noche que una persona se aloja en un establecimiento hotelero’, convirtiéndose, por tanto, en el tecnicismo y la unidad estadística por excelencia del ámbito del turismo. Y desde entonces, se usa en una amplia gama de actividades, temas y enfoques que rodean este ámbito, tanto profesionales como científicos. Sin embargo, el único lugar donde su trascendencia y ámbito de uso real sigue sin reflejarse es en los diccionarios de la lengua española.

Dada la significativa relevancia económica, cultural y científica que el sector turístico supone en los países de habla hispana, esta discrepancia entre el uso especializado del vocablo *pernoctación* y el tratamiento que recibe en los diccionarios,

¹⁵ Definiciones recuperadas de la entrada del sustantivo *pernoctación/pernoctació* recogido en el *Diccionari de Turisme* de la Agència Catalana de Turisme y TermCat-Centre de Terminología (2022-2023) [consulta: 10/04/2024].

sugiere un problema más amplio relacionado con la necesidad imperante de una mayor atención lingüística y académica que reconozca la existencia de un vocabulario especializado del turismo.

Por lo tanto, el caso de la voz *pernoctación* podría servir como punto de partida para plantear reflexiones más amplias enfocadas al reconocimiento lexicográfico de la terminología asociada a este ámbito de especialidad, quizás mediante la elaboración de una marca técnica específica que consagre de manera adecuada y definitiva los conceptos vinculados a esta importante industria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AGÈNCIA CATALANA DE TURISME (2022-2023): *Diccionari de turisme [en línia]*, Barcelona, TERMCAT, Centre de Terminología, en línea en <https://www.termcat.cat/ca/diccionaris-en-linia/312>.
- ALEMANY Y BOLUFER, José (1917): *Diccionario de la lengua española*, Barcelona, Ramón Sopena, disponible en línea en el *Nuevo Tesoro Lexicográfico de Lengua Española*: <https://apps.rae.es/ntlle/SrvltGUISalirNtlle>.
- ALIAGA ASENSIO, Pedro (2018): «Manuel Guerra y Ribera», en Real Academia de la Historia, *Diccionario biográfico electrónico*, en línea <https://dbe.rae.es/biografias/24475/manuel-guerra-y-ribera>.
- ÁLVAREZ-BRUN, Félix (1966): «Noticias sobre Carrió de la Vandera (autor del Lazarillo de ciegos caminantes)», *Caravelle. Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien*, 7, pp. 179-188.
- ANTONIO ELIZONDO, Francisco (1764): *Practica universal forense de los tribunales de esta Corte, Reales Chancillerías de Valladolid, y Granada, y Audiencia de Sevilla*, Madrid, Joachin Ibarra, disponible en Google Libros: https://books.google.es/books?id=P7jhsMAvn38C&newbks=1&newbks_redir=0&dq=%22pernoctacion%22&hl=es&pg=PA335#v=onepage&q=%22pernoc tacion%22&f=false [consulta: 17/03/2024].
- BANCO DE ESPAÑA (1978): *Boletín estadístico, Series históricas*, número 13, disponible en Google Libros: https://books.google.es/books?id=9i6OhnOrXEAC&q=pernoctaciones&dq=per noctaciones&hl=es&newbks=1&newbks_redir=0&sa=X&ved=2ahUKEwjhk Ymswa6FAxVXXvEDHeg6DjY4KBDoAXoECAQQAg [consulta: 22/03/2024].
- BATTANER ARIAS, Paz, coord. (2006): *Diccionario general de la lengua española*, Barcelona, Editorial Vox.
- Boletín de Segovia*, número 12, 28/01/1840, documento digitalizado disponible en la BVPH: https://prensahistorica.mcu.es/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=2045233 &posicion=2&presentacion=pagina [consulta: 21/03/2024].

- BONOMI, Milin, Paula de SANTIAGO GONZÁLEZ y Javier SANTOS LÓPEZ (2014): «Glosario español-italiano sobre la gestión del turismo», *Revista de estudios lingüísticos hispánicos*, Anejo n.º 6 de Normas. *Revista de Estudios Lingüísticos Hispánicos*.
- BUZARD, James: (2006) «The Grand Tour and after (1660-1840)», en Peter Hulme y Tim Young, coord., *The Cambridge Companion to Travel Writing*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 37-52.
- CABRÉ, María Teresa (1993): *La Terminología: teoría, metodología, aplicaciones*, Barcelona, Antártida.
- CALVI, María Vittoria, Cristina BORDONABA ZABALZA, Giovanna MAPELLI y Javier SANTOS LÓPEZ (2009): *Las lenguas de especialidad en español*, Roma, Carocci.
- Continuación del Memorial literario instructivo y curioso de la Corte de Madrid*, número 5, 1794, documento digitalizado disponible en la HDBNE: <https://hemerotecadigital.bne.es/rd/es/viewer?id=9ea7d1b2-67a8-4515-8cbc-9224d63ddee4&page=114> [consulta: 20/03/2024].
- CORTÉS PEÑA, Antonio Luis (1989): *La política religiosa de Carlos III y las órdenes mendicantes*, Granada, Universidad de Granada.
- CHIAPPE, Carlos María (2022): «El lazaroillo de ciegos caminantes como fuente de información para una etnohistoria de la arriera andina (Concolorcorvo, 1775)», *Relaciones*, 47, 2, pp. 285-294
- DACHARY, Alfredo César y Stella Maris ARNAIZ BURNE (2006): «El estudio del turismo: ¿Un paradigma en formación?», *Estudios y perspectivas en turismo*, 15, 2, pp. 179-192.
- Diario mercantil de Cádiz*, 06/10/1810, documento digitalizado disponible en la BVPH: https://prensahistorica.mcu.es/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=2045233&posicion=2&presentacion=pagina [consulta: 21/03/2024].
- El Correo [Madrid]*, número 319, 26/07/1830, documento digitalizado disponible en la HDBNE: <https://hemerotecadigital.bne.es/rd/es/viewer?id=24ab53fc-61d5-43d3-b71d-8075d56b5994&page=2> [consulta: 21/03/2024].
- El Eco de la Fusión: periódico republicano*, año II, número 42, 27/08/1899, documento digitalizado disponible en la BVPH: https://prensahistorica.mcu.es/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=1024560&posicion=2&presentacion=pagina [consulta: 21/03/2024].
- ELIA, Antonella (2018): «Il linguaggio del turismo: Wikivoyage e l'evoluzione delle guide turistiche online», *Trakya University Journal of Faculty of Letters (TUJFL)*, 8, 15, pp. 119-155.
- ESTUDIOS TURÍSTICOS (1963-2024): *Página web oficial de la revista Estudios Turísticos*, Ministerio de Industria y Turismo, Turespaña, <https://estudiosturisticos.tourspain.es/index.php/ET> [consulta: 25/03/2024].
- FOMPEROSA Y QUINTANA, Pedro Miguel de (1683): *El Buen Zelo o Examen de un papel que con nombre de Fr Manuel Guerra y Ribera ... carre en vulgar im-*

- presso por Aprobacion de la Quinta Parte ... de comedias de Don Pedro Calderón ...*, Valencia, Sebastian de Cormellas, disponible en Google Libros: https://books.google.es/books?id=pRzJ8fIXhcIC&pg=PP7&hl=es&source=gb_s_selected_pages&cad=1#v=onepage&q=pernoctaciones&f=false [consulta: 15/03/2024].
- FUENTES LÁZARO, Sara (2018): «Pedro Miguel de Fomperosa y Quintana», en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* en línea <https://dbe.rah.es/biografias/20319/pedro-miguel-de-fomperosa-y-quintana>.
- GOOGLE LIBROS EN ESPAÑOL: <https://books.google.es>.
- GOOGLE BOOKS NGRAM VIEWER: <https://books.google.com/ngrams/>.
- GONZÁLEZ LIBERAL, Pablo (1971): «Las estaciones turísticas de verano y su planificación: “take-off” turístico», *Estudios Turísticos*, 29, pp. 5-34.
- GUERRA Y RIBERA, Manuel de (1752): *Apelacion al tribunal de los doctos: justa defensa de la aprobacion a las comedias de Don Pedro Calderon de la Barca, impressa en 14 de Abril del año de 1682. Impugnacion eficaz de los papeles, que salieron contra ella hasta el año de 1683. En que dà clara, y à su favor la mente de los padres ...*, Madrid, Imprenta del Mercurio, por J. de Orga, disponible en Google Libros: https://books.google.es/books?id=gsNIAAAcAAJ&newbks=1&newbks_redir=0&dq=%22pernoctaciones%20teatrales%22&hl=es&pg=PA173#v=onepage&q=%22pernoctaciones%20teatrales%22&f=false [consulta: 16/03/2024].
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (1966): *Anuario 1966*, en *Fondo documental* en línea: <https://www.ine.es/inebaseweb/pdfDispacher.do?td=178201> [consulta: 24/03/2024].
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE): *Glosario de Conceptos*. Disponible en línea: <https://www.ine.es/DEFIne/?L=0>.
- La Paz: periódico de noticias, avisos y fomento de la provincia de Murcia*, año XIII, número 3972, 20/09/1870, documento digitalizado disponible en la BVPH: https://prensahistorica.mcu.es/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=1000103575&posicion=1&presentacion=pagina [consulta: 21/03/2024].
- La Voz de Aragón: diario gráfico independiente*, año VIII, número 2167 (06/09/1932), documento digitalizado disponible en la BVPH: https://prensahistorica.mcu.es/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=1000377960&presentacion=pagina&posicion=3 [consulta: 22/03/2024].
- LISART MARCO, Roberto (2022): *La controversia sobre la licitud moral del teatro y el discurso acerca de las mujeres (siglos XVI-XVIII)*, Tesis doctoral, Valencia, Universitat de València.
- Memorial literario, instructivo y curioso de la Corte de Madrid*, número 3 (1787), documento digitalizado disponible en la HDBNE: <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/es/viewer?id=0c53cfda-c708-492c-9b54-83004fc38b96&page=11> [consulta: 19/03/2024].

- MOLINER, María (2007): *Diccionario de uso del español*, Madrid, Editorial Gredos, 3^a edición.
- NIETO JIMÉNEZ, Lidio y Manuel ALVAR EZQUERRA: *Nuevo tesoro lexicográfico del español (S. XIV-1726)*, Madrid, Arco/Libros.
- OLIVETTI, Enrico (2003): *Dizionario Latino online*, Olivetti Media Communication. Disponible en: <https://www.dizionario-latino.com/>.
- OPERA DEL VOCABULARIO ITALIANO (2014-2024): *Tesoro della Lingua Italiana delle Origini*, Consiglio Nazionale delle Ricerche, en línea: <http://tlio.ovl.cnr.it/TLIO/>.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO (2008): *Recomendaciones internacionales para estadísticas de turismo*, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Estadística: https://unstats.un.org/unsd/publication/SeriesM/SeriesM_83rev1s.pdf.
- PENA GONZÁLEZ, Miguel Anxo (2018): «Pedro Alonso», en Real Academia de Historia, *Diccionario Biográfico electrónico*. Disponible en: <https://dbe.rae.es/biografias/17578/pedro-alonso>.
- PERALTA RUIZ, Víctor (2018): «Alonso Carrión de la Vandera», en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico*. Disponible en: <https://dbe.rae.es/biografias/4778/alonso-carrio-de-la-vandera>.
- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO (1964): *Turismo y Servicios de Información. Anexo al Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967*, Madrid, Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado, disponible en https://www.dataestur.es/wp-content/uploads/Plan-de-Desarrollo-Económico-y-Social-1964_1967-2.pdf.
- PULIDO SAN ROMÁN, Antonio y Gonzalo CORTÍÑAS BRAVO (1965): «Nota a la “Estadística del grado de ocupación en alojamientos hoteleros y acampamientos turísticos” del Instituto Nacional de Estadística: agosto 1964», *Estudios Turísticos*, 6, pp. 126-131. <https://doi.org/10.61520/et.61965.253>.
- RAMIL MILLARENGO, Flavia (2018): «Consolidación de Santiago de Compostela como destino turístico global», *Estudios Turísticos*, 216, pp. 77-105. <https://doi.org/10.61520/et.2162018.90>.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1737): *Diccionario de Autoridades - Tomo V*, en línea. <https://apps2.rae.es/DA.html>.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1780): *Diccionario de la lengua castellana*, disponible en línea en el *Nuevo Tesoro Lexicográfico de Lengua Española*: <https://apps.rae.es/ntlle/SrvltGUISalirNtlle>.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1884): *Diccionario de la lengua castellana*, 12^a ed., disponible en línea en el *Nuevo Tesoro Lexicográfico de Lengua Española*: <https://apps.rae.es/ntlle/SrvltGUISalirNtlle>.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1925): *Diccionario de la lengua española*, 15^a ed., disponible en línea en el *Nuevo Tesoro Lexicográfico de Lengua Española*: <https://apps.rae.es/ntlle/SrvltGUISalirNtlle>.

- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1992): *Diccionario de la lengua española*, 21^a ed., Madrid, Espasa, disponible en línea en el *Nuevo Tesoro Lexicográfico de Lengua Española*: <https://apps.rae.es/ntlle/SrvltGUISalirNtlle>.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2001): *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa, 22.^a ed., en línea: <https://www.rae.es/drae2001/>.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2009): *Fichero general de la lengua española*. En línea: <https://apps2.rae.es/fichero.html> [consulta: 13/03/2024].
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2013): *Corpus del Diccionario histórico de la lengua española (CDH)*. En línea: <https://apps.rae.es/CNDHE> [consulta: 13/03/2024].
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2014): *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed., Madrid, Espasa, versión 23.7 en línea: <https://dle.rae.es>.
- REAL DECRETO (425/2013) DE 14 DE JUNIO POR EL QUE SE APRUEBA EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (Turespaña), artículo 5, apartado 4 b). Disponible en la página web oficial de la revista *Estudios Turísticos*: <https://estudiosturisticos.tourspain.es/index.php/ET/about/editorialTeam> [consulta: 05/04/2024].
- ROLDÁN PÉREZ, Antonio (1987): «Censura Inquisitorial y Licitud Moral del Teatro», en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, pp. 1437-1458.
- SECO, Manuel, Olimpia de ANDRÉS y Gabino RAMOS (2023): *Diccionario del Español Actual*, Fundación BBVA, versión en línea: <https://www.fbbva.es/diccionario/>.
- VEBLEN, Thorstein (2008 [1899]) *Teoría de la clase ociosa*, [traducido por Carlos Mellizo], Madrid, Alianza Editorial.